

INFORME SECRETARÍA: 5 de septiembre de 2.022. A despacho del señor Juez informándole que:

1. El apoderado judicial de la parte demandada allegó a este estrado judicial **memorial solicitando la ejecución en costas a la que fue condenado la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA (V)** a favor de la señora RUBY MERY GRAJALES DURAN. (consecutivo 21 y 22 E.D.)
2. De otra parte, la ALCALDIA MUNICIPAL DEL PALMIRA (V), a través de su apoderado judicial, allegó memorial informando que, **mediante el acto administrativo contenido en la Resolución No. 77 del 28 de junio de 2022, se ordenó en la compensación de las costas**, respecto de la deuda que tiene la señora RUBY MERY GRAJALES DURAN con el Municipio de Palmira (V), por **concepto de impuesto predial unificado**. (consecutivo 23 E.D.) Sírvase Proveer.
- 3.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **0938**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE MANIFESTACION DE COMPEANCION ALLEGADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA (V)
PROCESO : EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : RUBY MERY GRAJALES
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00132-00

Previo a emitir pronunciamiento a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada RUBY MERY GRAJALES, respecto a la **ejecución de costas** a que fue condenado el MUNICIPIO DE PALMIRA (V) a favor de la señora GRAJALES, este despacho encuentra necesario **correr traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutante**, para que emita pronunciamiento respecto de la manifestación de **compensación de las costas** con la deuda que tiene la señora RUBY MERY GRAJALES DURAN con el Municipio de Palmira (V), **por concepto de impuesto predial unificado**, acto que se realizó mediante la Resolución No. 77 del 28 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V),

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, al apoderado judicial de la demandada RUBY MERY GRAJALES, para que emita pronunciamiento respecto de la manifestación elevada por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE PALMIRA (V), en la que informa sobre una de **compensación de las costas** con la deuda que tiene la señora RUBY MERY GRAJALES DURAN con el Municipio de Palmira (V), **por concepto de impuesto predial unificado**, acto que se realizó mediante la Resolución No. 77 del 28 de junio de 2022.

Una vez se descorra el traslado, ingrese por Secretaría al Despacho para tomar la decisión que a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173cd23dff614dcca07e46de98f6b527771e7745c70198f46561c862da630313**

Documento generado en 05/09/2022 08:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: ACREDITACIÓN PAGO COSTAS-COMPENSACIÓN-EXPROPIACIÓN RUBY MERY GRAJALES DURÁN

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 10:52

Para: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

Acuso recibido

Natalia Barbosa Gómez
Oficial Mayor

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 10:34

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Yuli Alexandra Zambrano Yela <yuli.zambranoa@palmira.gov.co>; Karen Michelle Triana Astudillo <karen.triana@palmira.gov.co>; cheyo-15@hotmail.com <cheyo-15@hotmail.com>

Asunto: ACREDITACIÓN PAGO COSTAS-COMPENSACIÓN-EXPROPIACIÓN RUBY MERY GRAJALES DURÁN

SEÑOR

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

DEMANDADA: RUBY MERY GRAJALES DURÁN

RADICADO: 6520310300320190013200

REFERENCIA: ACREDITACIÓN DE PAGO DE COSTAS CON COMPENSACIÓN

SERGIO ANDRÉS DÍAZ PINTO, identificado con C.C. 1.088.309.600 de Pereira, con Tarjeta Profesional N° 277.721 del C.S. de la Judicatura, con residencia en el Municipio de Palmira, en calidad de apoderado del Municipio de Palmira de conformidad con el poder conferido por el Secretario Jurídico me permito acreditar el pago de costas con compensación el cual se encuentra en el archivo adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes. Cordial y atentamente,



Alcaldía de Palmira

Sergio Andrés Díaz Pinto

Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Teléfono (602) 3008276619 / Calle 30 # 28-63, Edificio Bancolombia Sexto Piso / Cod.postal 763!
sergio.diaz@palmira.gov.co



Palmira, 19 de Agosto de 2022

SEÑOR

**CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
DEMANDADA: RUBY MERY GRAJALES DURÁN
RADICADO: 6520310300320190013200
REFEENCIA: ACREDITACIÓN DE PAGO DE COSTAS CON COMPENSACIÓN**

SERGIO ANDRÉS DÍAZ PINTO, identificado con C.C. 1.088.309.600 de Pereira, con Tarjeta Profesional N° 277.721 del C.S. de la Judicatura, con residencia en el Municipio de Palmira, en calidad de apoderado del Municipio de Palmira de conformidad con el poder conferido por el Secretario Jurídico me permito acreditar el pago de costas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) En atención al resultado desfavorable para la entidad territorial en segunda instancia mediante Sentencia del 18 de Diciembre de 2020 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que ordenó revocar la sentencia de primera instancia y condenó en costas al Municipio de Palmira.
- 2) Posteriormente fueron aprobadas por el Juzgado de origen mediante Auto N° 0652 del 17 de Agosto de 2021 por valor de \$877.000 pesos.
- 3) A través de acto administrativo contenido en la Resolución N° 77 del 28 de Junio de 2022, ordenó en el parágrafo del artículo segundo la compensación de las costas respecto de la deuda que tiene la señora Ruby Mery Grajales Durán con el Municipio por concepto de impuesto predial unificado.
- 4) El acto administrativo anteriormente referenciado le fue notificado al apoderado Luís Alfredo Bonilla Quijano, quien había sido autorizado por la beneficiaria para la reclamación de las costas, se encuentra en firme y ejecutoriado al no haberse interpuesto los recursos de ley procedentes contra este.

De acuerdo con lo expuesto, me permito manifestar que el Municipio efectuó el cumplimiento del pago de las costas a las que fue condenado con la debida compensación de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Capítulo 2, artículo 2.8.6.2.1 y siguientes, ante lo cual remito la Resolución N° 77 del 28 de Junio de 2022 en firme y ejecutoriada.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS DÍAZ PINTO
Apoderado del Municipio de Palmira

RESOLUCIÓN

TRD-2022-180.13.3.77

RESOLUCIÓN No. 77

28 de Junio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 14 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 QUE AUTORIZA UN GASTO Y UN PAGO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el ejercicio de las funciones otorgadas mediante el Decreto N° 009 del 07 de Enero de 2020, y dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1085 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio de Palmira, está facultado por la Constitución y la Ley para para representar judicial y extrajudicialmente al Municipio.

Que mediante Decreto N° 060 del 01 de Marzo de 2016, expedido por el Alcalde Municipal, se anuncia la actuación urbana integral "Proyecto para la minimización del déficit cuantitativo del espacio público en la comuna 4, dirigido a la recuperación del mismo y la creación de espacios recreativos y deportivos".

Que mediante Acuerdo Municipal N° 015 del 11 de Noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Palmira, declaró de utilidad pública varios predios ubicados en el Barrio Alfonso López del Municipio de Palmira.

Que mediante Decreto N° 088 del 06 de Marzo de 2017, expedido por el Alcalde Municipal, se declaró de utilidad pública varios predios ubicados en el Barrio Alfonso López, Comuna 4, en el Municipio de Palmira.

Que dentro de los predios declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, se encuentra el Lote N° 06 de la Manzana B (lote de terreno), Barrio Alfonso López, Municipio de Palmira, de propiedad de la señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122.

Que después de fracasado el proceso de enajenación voluntaria y agotada la etapa administrativa, se presentó Demanda Especial Declarativa de Expropiación del Lote N° 06 de la Manzana B (lote de terreno), Barrio Alfonso López, Municipio de Palmira, de propiedad de la señora Ruby Mery Grajales Durán, la cual correspondió al Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira, con Radicado N° 76520310300320190013201.

Que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 18 de Diciembre de 2020, expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca, se revocó la sentencia de primera instancia, negó la expropiación judicial pretendida por el Municipio de Palmira y se condenó en costas a la parte demandante.

Que mediante Auto N° 0652 del 17 de Agosto de 2021, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, aprobó la liquidación de costas por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**, la cual se encuentra ajustada a derecho dentro del rango establecido por el Acuerdo N°. PSAA16-10554 del 05 Agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que la suma a pagar de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**, aprobadas por el Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira, se hace teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1108 del 14 de Febrero de 2022, expedido por la Subsecretaría Financiera, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira, a cargo del Rubro N° 2.1.2.02.02.008.07 de Gastos legales, judiciales y notariales y debe consignarse a la cuenta de ahorros número 765202031003 del Banco Agrario a nombre del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.

Que mediante Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 se ordenó el gasto y pago por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE** a favor de la señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, quien confirió poder al Abogado Luis Alfredo Bonilla Quijano, identificado con C.C. 16.857.445, para el cobro de las costas aludidas.

Que en virtud de los procedimientos internos de cada dependencia de la Administración Municipal, la Secretaría de Hacienda para efectos de realizar el pago de las costas exige copia de la cédula y el RUT de la demandada, con el fin de crear el tercero en el sistema.

RESOLUCIÓN

Que el 11 de Marzo de 2022, mediante Oficio TRD-2022-180.8.1.245 se le solicitó al Abogado Luís Alfredo Bonilla Quijano el aporte de la copia de la cédula y el RUT de la demandada, documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda en aras de crear el tercero en el sistema y efectuar el pago de las costas a favor del apoderado en mención.

Que hasta la fecha el Abogado Luís Alfredo Bonilla Quijano no ha aportado los documentos relacionados anteriormente los cuales son requeridos por la Secretaría de Hacienda para realizar el pago de las costas.

Que previa solicitud mediante radicado por el Módulo de Gestión Documental SIIFWEB NI20220003106 del 10 de Junio de 2022, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería remitió Nota interna con TRD-2022-141.8.1.826 del 15 de Junio de 2022 y allegada a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda el 23 de Junio del año calendario certificación de obligaciones tributarias y no tributarias de la señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122.

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería anteriormente relacionada se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público con vencimiento a 30 de Junio de 2022, certificando lo siguiente:

TRD – 2022-141.22.7.534

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y CUENTA CORRIENTE DE
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE
HACIENDA MUNICIPAL**

CERTIFICA

A fin de actualizar la constancia TRD-2022-141.22.7.442 de mayo 20 de 2022, se realizó nuevamente la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio. De igual manera para el impuesto de alumbrado público se consultó en las bases de datos internas de cartera.

Todo lo anterior de conformidad con los nombres y CC relacionados en la circular TRD-2022-182.2.1.1 de marzo 24 de 2022 enviada por la Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda con el radicado NI20220003106 de junio 10 de 2022, evidenciando cartera a favor del Municipio de Palmira así:

- **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	DEUDA PROYECTADA A JUNIO 30 DE 2022
42.207.768	MARIA DEL PEREZ ALVAREZ	\$ 1.437.829,00
29.344.376	SEGUNDA JUANITA VARGAS GUEVARA	\$ 5.750.083,00
31.143.122	RUBY MERY GRAJALES	\$ 2.894.418,00
29.488.659	GONZALEZ GARCIA MARIA MAGNOLIA	\$ -

Es de mencionar que:

- La Sra. María Magnolia González García con CC 29.488.659, según consulta realizada en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira, identificando las calidades de propietaria y copropietaria de acuerdo al certificado VUR y a la fecha no presenta deuda.

RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PREDIO	RELACIÓN	V.R DEUDA PROYECTADA A MAYO 31 DE 2022
29488659	MARÍA MAGNOLIA GONZALEZ GARCIA	010104630024000	Copropietario	\$ -
		010207980009000	Propietario	\$ -

Se adjuntan las respectivas facturas con vencimiento junio 30 de 2022.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Se consulta en el sistema integral de información financiera SIIF WEB del Municipio de Palmira, los nombres y CC relacionados en la circular TRD-2022-182.2.1.1 de marzo 24 de 2022 enviada por la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda con el radicado NI20220003106 de junio 10 de 2022, no evidenciando registro en la base de datos como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Palmira; Por tal motivo a la fecha no presentan valor pendiente de pago.

• **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Se consulta los nombres y CC relacionados en la circular TRD-2022-182.2.1.1 de marzo 24 de 2022 reenviada por la Subsecretaría de Renovación Urbana y Vivienda con el radicado NI20220003106 de junio 10 de 2022, en las bases de datos internas de cartera de este impuesto evidenciando que no son contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público en el Municipio de Palmira, por tanto, a la fecha no presentan deuda.

Esta certificación o constancia se firma en Palmira a los quince (15) días del mes de junio del 2022.



SHIRLEY NOGUERA CANDO
Coordinadora proceso de Liquidación y Cuenta Corriente

Proyectó: Lilia Janneth Moncayo León – Profesional Universitario
Revisó: John Lasso- Contratista
Revisó: Shirley Noguera Cando – Profesional especializado Grado 03
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional especializado Grado 03

Que de acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, la demandada señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, le adeuda al Municipio por concepto de Impuesto Predial Unificado la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.894.418)**.

Que en consecuencia de la certificación de deuda anterior, se hace necesario compensar las deudas entre la señora RUBY MERY GRAJALES DURÁN y EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en virtud del artículo 1714 del Código Civil Colombiano, compensando el valor adeudado por costas judiciales a las cuales fue condenado el Municipio de Palmira por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**, a la deuda a cargo de la beneficiaria por concepto de impuesto predial.

Que la compensación se hace teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Secretaría Jurídica del Municipio mediante Circular TRD 2022-130.2.1.15 del 21 de Junio de 2022, respecto de la cual se establecen los parámetros y directrices para realizar las compensaciones a que haya lugar.

Que a raíz de que el apoderado de la demandada no aportó los documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda en aras de efectuar el pago de las costas, se procede a realizar el pago de oficio como depósito judicial previa compensación con el valor antes referenciado teniendo en cuenta su procedencia de conformidad con el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.6.2.1 y siguientes.

Que de acuerdo con lo anterior se aclara la Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 y se procede a autorizar el gasto por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE** a favor de la beneficiaria Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1108 del 14 de Febrero de 2022, expedido por la Subsecretaría Financiera, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira, a cargo del Rubro N° 2.1.2.02.02.008.07 de Gastos legales judiciales y notariales y compensar a favor del Municipio el valor que corresponda por concepto del monto adeudado por la demandada según la información suministrada por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 por medio de la cual se ordenó el pago de las costas por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE** a favor de la señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, quien autorizó para su reclamación al Abogado Luis Alfredo Bonilla Quijano, identificado con C.C. 16.857.445.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR un párrafo al Artículo Segundo de la Resolución No 14 del 16 de Febrero de 2022, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO: Compensar del valor de la condena en costas referida en el anterior numeral, las sumas adeudadas por Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, por concepto de impuesto predial unificado por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.894.418)**, según el cuadro que se relaciona a continuación:

TIPO DE IMPUESTO ADEUDADO	VALOR IMPUESTO ADEUDADO	VALOR LIQUIDACION COSTAS	VALOR A PAGAR DESPUES DE COMPENSACIÓN
Predial Unificado	\$2.894.418	\$877.000	\$0

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución de conformidad con el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.6.2.4.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal en cuanto al valor a compensar previsto en el artículo tercero del presente acto administrativo. En los demás aspectos no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho en la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) de Junio de 2022.


GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1

Lourdes Salamanca Carrillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda

Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

2022-180.7.1.25

Palmira, 21 de julio de 2022

Señor
LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO
Abogado Peticionario
Correo Electrónico
Luisalf2164@hotmail.com

Referencia: **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 77**

Respetuoso Saludo,

Se remite notificación de la Resolución No.77 por medio de la cual se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 por medio de la cual se ordenó el pago de las costas por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$877.000) PESOS MONEDA CORRIENTE** a favor de la señora Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, quien autorizó para su reclamación al Abogado Luís Alfredo Bonilla Quijano, identificado con C.C. 16.857.445.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR un párrafo al Artículo Segundo de la Resolución No 14 del 16 de Febrero de 2022, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO: Compensar del valor de la condena en costas referida en el anterior numeral, las sumas adeudadas por Ruby Mery Grajales Durán, identificada con C.C. 31.143.122, por concepto de impuesto predial unificado por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.894.418)**, según el cuadro que se relaciona a continuación:

TIPO DE IMPUESTO ADEUDADO	VALOR IMPUESTO ADEUDADO	VALOR LIQUIDACION COSTAS	VALOR A PAGAR DESPUES DE COMPENSACIÓN
Predial Unificado	\$2.894.418	\$877.000	\$0

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución de conformidad con el Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.6.2.4.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

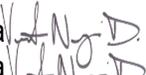
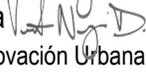
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE RENOVACIÓN URBANA Y
VIVIENDA**

OFICIO

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal en cuanto al valor a compensar previsto en el artículo tercero del presente acto administrativo. En los demás aspectos no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.”

Atentamente,


GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Redactor: Victoria Naranjo Duque-Abogada Contratista 
Transcriptor: Victoria Naranjo Duque-Abogada Contratista 
Revisó: Lourdes Salamanca – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda 

in:sent

Activo

30 de 901

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 77 DE 2022

Usuarios externos

Recibidos x



Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

para LUIS, Cco:cheyo-15, Cco:Victoria

28 jul 2022, 10:21



Buenos días Dr Luis Alfredo Bonilla, cordial saludo, por instrucciones del Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de Palmira me permito notificar la resolución en referencia, para lo cual adjunto los documentos pertinentes. Atentamente,



Sergio Andrés Díaz Pinto

Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Teléfono (602) 3008276619 / Calle 30 # 28-63, Edificio Bancolombia Sexto Piso / Cod.postal 763!
sergio.diaz@palmira.gov.co

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



in:sent

Activo

30 de 901

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 77 DE 2022

Usuarios externos Recibidos x



Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

para LUIS, Cco:cheyo-15, Cco:Victoria

28 jul 2022, 10:21 ☆ ↶ ⋮

Buenos días Dr Luis Alfredo Bonilla,
lo cual adjunto los documentos pertin

Alcaldía de Palmira me permito notificar la resolución en referencia, para



de: **Sergio Andres Diaz Pinto** <sergio.diaz@palmira.gov.co>
 para: LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO <luisalf2164@hotmail.com>
 CCO: cheyo-15@hotmail.com,
 Victoria Naranjo Duque <victoria.naranjoduque@gmail.com>
 fecha: 28 jul 2022, 10:21
 asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 77 DE 2022
 enviado por: palmira.gov.co

postal 763!

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ





Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>
para atencion, ventanilla, Cco:cheyo-15

mié, 17 ago, 07:01 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Buenos días, cordial saludo, me permito reiterar la presente solicitud haciendo claridad acerca de si entre los días 29 de Julio y 11 de Agosto de 2022, se allegó algún o algunos documentos contentivos de recursos en contra de las resoluciones que se encuentran adjuntas ante la Secretaría de Infraestructura o el Alcalde Municipal por el señor Luís Alfredo Bonilla Quijano, ante lo cual agradezco respuesta en la mayor brevedad, dado que dicha información hace parte de un proceso judicial que se debe informar a la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Hacienda. Atentamente,

----- Mensaje reenviado -----

De: **Sergio Andres Diaz Pinto** <sergio.diaz@palmira.gov.co>
Fecha: El mar, 16 de ago. de 2022 a la(s) 10:44
Asunto: SOLICITUD CONSTANCIA
Para: atencion Ciudadano <atencionalciudadano@palmira.gov.co>, ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>



Sergio Andrés Díaz Pinto
Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Teléfono (602) 3008276619 / Calle 30 # 28-63, Edificio Bancolombia Sexto Piso / Cod.postal 763!
sergio.diaz@palmira.gov.co

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail











Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

17 ago 2022, 07:01 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

para atencion, ventanilla, Cco:cheyo-15

Buenos días, cordial saludo, me permito solicitar la atención de recursos en contra de la resolución de la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Hacienda. Atentamente,

de: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>
para: atencion Ciudadano <atencionalciudadano@palmira.gov.co>, ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>
CCO: cheyo-15@hotmail.com
fecha: 17 ago 2022, 07:01
asunto: Fwd: SOLICITUD CONSTANCIA
enviado por: palmira.gov.co

y 11 de Agosto de 2022, se allegó algún o algunos documentos al Alcalde Municipal por el señor Luis Alfredo Bonilla Quijano, ante lo cual se solicitó la atención de recursos en contra de la resolución de la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Hacienda. Atentamente,

----- Mensaje reenviado -----

De: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>

Fecha: El mar, 16 de ago. de 2022 a las 07:01

Asunto: SOLICITUD CONSTANCIA

Para: atencion Ciudadano <atencionalciudadano@palmira.gov.co>

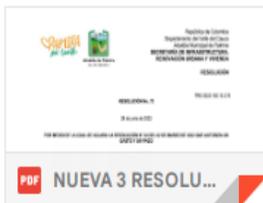


Alcaldía de Palmira

Sergio Andrés Díaz Pinto

Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Teléfono (602) 3008276619 / Calle 30 # 28-63, Edificio Bancolombia Sexto Piso / Cod.postal 763:
sergio.diaz@palmira.gov.co

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Buscar en el correo electrónico



Activo



7 de 2,349



ventanilla Unica

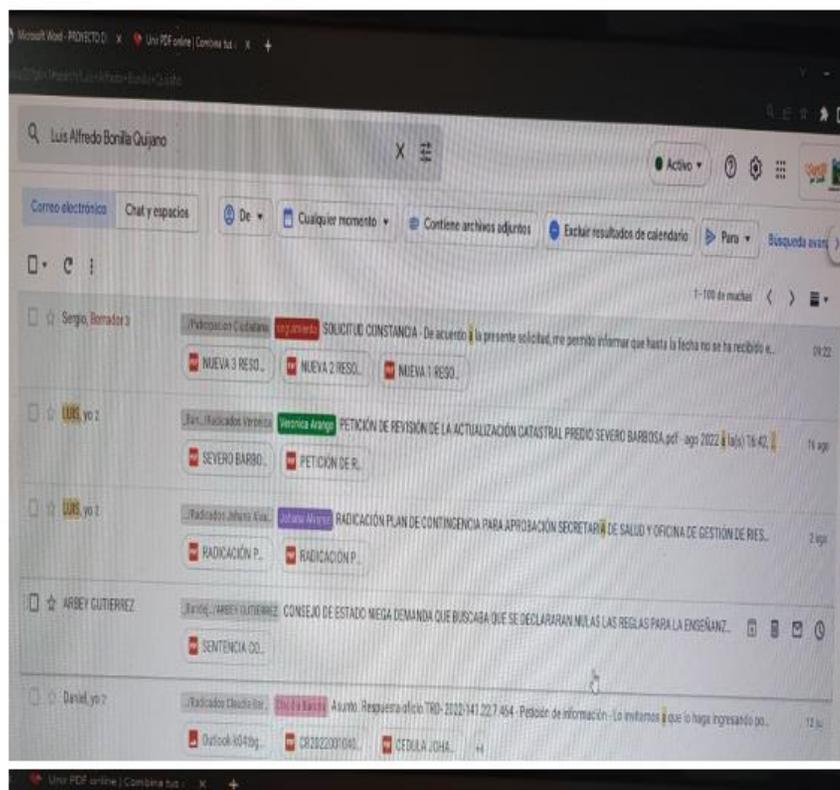
para mí

17 ago 2022, 09:37 (hace 1 día)



Buen Dia

De acuerdo a la presente solicitud, me permito informar que hasta la fecha no se ha recibido en el correo de ventanilla unica ni de manera física, documentos contentivos de recursos en contra de las resoluciones No 75, 76 y 77 por parte del señor **Luis Alfredo Bonilla Quijano** con correo luisalf2164@hotmail.com, se realizó una búsqueda y verificación de todos los correos que ingresaron desde el día 29 de julio hasta el día 11 de agosto 2022 a través del módulo de gestión documental, al mismo tiempo se verifica el correo electrónico encontrando sólo dos correos del abogado para otras dependencias con diferente solicitud en los dia 02 y 16 de agosto 2022 (se dejan anexos como evidencia).



Buscar en el correo electrónico



Activo



7 de 2,349



ventanilla Unica

17 ago 2022, 09:37 (hace 1 día)

para mí

Buen Día

De acuerdo

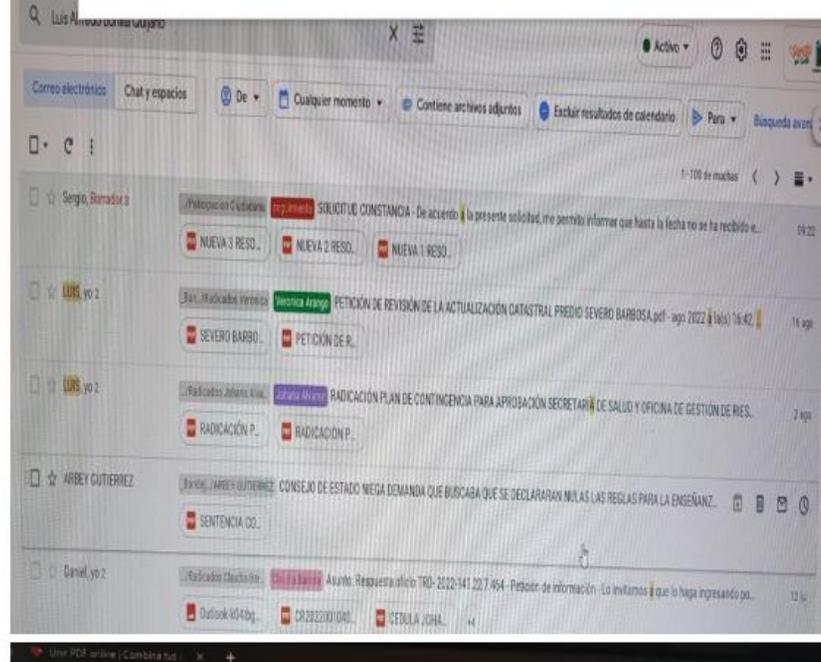
resolución

desde el

otras de

de: **ventanilla Unica** <ventanillaunica@palmira.gov.co>
para: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>
fecha: 17 ago 2022, 09:37
asunto: Re: SOLICITUD CONSTANCIA
enviado por: palmira.gov.co
firmado por: palmira.gov.co
seguridad: Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)
📧 : Este es importante principalmente porque te lo enviaron directamente a ti.

ventanilla unica ni de manera física, documentos contentivos de recursos en contra de las [com](#), se realizó una búsqueda y verificación de todos los correos que ingresaron pero se verifica el correo electrónico encontrando sólo dos correos del abogado para



Q Luis Alfredo Bonilla Quijano



Activo



Correo electrónico

Chat y espacios



De

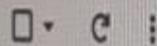
Cualquier momento

Contiene archivos adjuntos

Excluir resultados de calendario

Para

Búsqueda avanzada



1-100 de muchas



Sergio, Borrador 3

/Participacion Ciudadana

seguimiento

SOLICITUD CONSTANCIA - De acuerdo a la presente solicitud, me permito informar que hasta la fecha no se ha recibido e...

09:22

NUEVA 3 RESO...

NUEVA 2 RESO...

NUEVA 1 RESO...

LUIS, yo 2

Ban/Radicados Veronica

Veronica Arango

PETICIÓN DE REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PREDIO SEVERO BARBOSA.pdf - ago 2022 a la(s) 16:42,

16 ago

SEVERO BARBO...

PETICIÓN DE R...

LUIS, yo 2

_Radicados Johana Alva

Johana Alvarez

RADICACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA PARA APROBACIÓN SECRETARÍA DE SALUD Y OFICINA DE GESTIÓN DE RIES...

2 ago

RADICACIÓN P...

RADICACIÓN P...

ARBEBY GUTIERREZ

Bandej/ARBEBY GUTIERREZ

CONSEJO DE ESTADO NIEGA DEMANDA QUE BUSCABA QUE SE DECLARARAN NULAS LAS REGLAS PARA LA ENSEÑANZ...



SENTENCIA CO...

Daniel, yo 2

_Radicados Claudia Bar

Claudia Barona

Asunto: Respuesta oficio TRD- 2022-141.22.7.464 - Petición de información - Lo invitamos a que lo haga ingresando po...

12 jul

Outlook-k04tb...

CR2022001040...

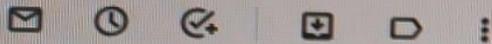
CEDULA JOHA...

+4

lla Quijano



Ac



PETICIÓN DE REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PREDIO SEVERO BARBOSA.pdf

Bandeja de entrada/Radicados Veronica x Veronica Arango x

BONILLA QUIJANO

lalmira@catastrobogota.gov.co, mí

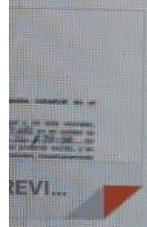
vie,

de: **LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO** <luisalf2164@hotmail.com>
 para: "gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co" <gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co>,
 ventanilla unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>
 fecha: 12 ago 2022, 16:42
 asunto: PETICIÓN DE REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PREDIO SEVERO BARBOSA.pdf
 enviado por: hotmail.com
 firmado por: hotmail.com
 seguridad: Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)

 gocatastral.palmira...
 gocatastral.palmira@catastr...
 +0

[Abrir vista detallada](#)    

ra Android



ventanillaunica@palmira.gov.co>

mar, 16 ag

to con numero de radicado

Buscar en el correo electrónico



Activo



7 de 2,349 < >

Espero que con el presente correo podamos haber brindado ayuda a sus inquietudes.

Agradeciendo la atención prestada

Cordialmente

Veronica Arango Bedoya

Ventanilla Unica



 matriz radicados del 29 de julio al 11 de agosto 2022.xlsx

312 KB



Buscar en el correo electrónico



Activo



3 de 2,352 < >

Buenas tardes, cordial saludo y gracias por la información, que pena la molestia, me permito solicitar que por favor para las fechas anteriormente relacionadas,



ventanilla Unica

para mí

12:30 (hace 3 horas)



Buena tarde

Compañero Sergio

Me permito informar que dentro de los anexos que se enviaron el día de ayer se encuentra la matriz de radicados de esos días, en donde se puede evidenciar que hasta la fecha no hemos recibido correo relacionado con documentos contentivos de recurso en contra de las resoluciones aquí adjuntas, por parte del señor Luis Alfredo Bonilla ni las señoras Segunda Juanita Vargas Guevara, Ruby Mery Grajales Durán y María del Socorro Pérez Álvarez, al abrir la matriz en el campo de remitente se encuentra el nombre de todas las personas o entidades que desde el 29 de julio hasta el 11 de agosto radicaron documentos para la secretaría de infraestructura, secretaria general y despacho alcalde, al mismo tiempo se realizó la búsqueda con los nombres de las personas en el correo electrónico de ventanilla unica sin encontrarse información referente a los casos, amablemente solicito por favor tener en cuenta que en caso de necesitar realizar verificación de otras dependencias que puedan estar incluidas, informar y si tienen los correos electrónicos de las 3 personas relacionadas en las resoluciones agradecería me notifique para una mejor búsqueda.

Quedo atenta

Cordialmente

Veronica Arango Bedoya

Ventanilla Unica



OK.

RECIBIDO.

GRACIAS.

← Responder

→ Reenviar

Buscar en el correo electrónico



Activo



3 de 2,352 < >

Buenas tardes, cordial saludo y gracias por la información, que pena la molestia, me permito solicitar que por favor para las fechas anteriormente relacionadas,



ventanilla Unica

12:30 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

para mí

Buena t de: **ventanilla Unica** <ventanillaunica@palmira.gov.co>
Compañ para: Sergio Andres Diaz Pinto <sergio.diaz@palmira.gov.co>
Me perm fecha: 18 ago 2022, 12:30
correo m asunto: Re: SOLICITUD CONSTANCIA
Mery G enviado por: palmira.gov.co
11 de a firmado por: palmira.gov.co
correo e seguridad: Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)
depende Este es importante principalmente porque frecuentemente lees mensajes con esta etiqueta.

de esos días, en donde se puede evidenciar que hasta la fecha no hemos recibido del señor Luis Alfredo Bonilla ni las señoras Segunda Juanita Vargas Guevara, Ruby para el nombre de todas las personas o entidades que desde el 29 de julio hasta el , al mismo tiempo se realizó la búsqueda con los nombres de las personas en el por favor tener en cuenta que en caso de necesitar realizar verificación de otras onadas en las resoluciones agradecería me notifique para una mejor búsqueda.

Quedo :
Cordialmente
Veronica Arango Bedoya
Ventanilla Unica



OK. RECIBIDO. GRACIAS.

↶ Responder ↷ Reenviar



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA**

CONSTANCIA

CONSTANCIA FIRMEZA

El suscrito funcionario de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, hace constar que la Resolución N° 77 del 28 de Junio de 2022, expedida por el Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira, por medio de la cual se aclara la Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 que autoriza un gasto y un pago y en efecto se ordenó la compensación de las costas adeudadas por el Municipio a la señora **RUBY MERY GRAJALES DURÁN**, le fue notificada al señor **LUÍS ALFREDO BONILLA QUIJANO**, apoderado quien había sido objeto de notificación de la Resolución N° 14 del 16 de Febrero de 2022 mediante correo electrónico el día 28 de Julio de 2022 a las 10:21AM a la dirección luisalf2164@hotmail.com y con asunto “**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 77 DE 2022**”.

En el citado correo se remitió oficio de notificación con TRD-2022-180.7.1.25 con copia íntegra del acto administrativo contenido en la Resolución N° 77 del 28 de Junio de 2022 mediante la cual se le puso de presente la decisión, el valor de la compensación y los recursos que proceden contra dicho acto.

De conformidad con el artículo 2.8.6.2.4. del Decreto 1068 de 2015, inciso 3 contra la resolución de compensación procederán los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto y se resolverán dentro del término máximo de quince (15) días.

Una vez verificados nuestros archivos, y según lo informado por la Ventanilla Única del Municipio de Palmira, transcurrieron los 10 días hábiles contados a partir del día 29 de Julio de 2022 hasta el 11 de Agosto de 2022, sin que se allegara documento contentivo de recursos por parte del señor apoderado **LUÍS ALFREDO BONILLA QUIJANO** quien actúa en este trámite a nombre y representación de la señora **RUBY MERY GRAJALES DURÁN**, ante el Secretario de Infraestructura o el Alcalde Municipal. Así mismo teniendo en cuenta la matriz de radicados suministrada por Ventanilla Única tampoco se refleja la interposición de recursos por parte de la señora **RUBY MERY GRAJALES DURÁN** ante el Secretario de Infraestructura o el Alcalde Municipal.

De esta forma, la Resolución N° 77 del 28 de Junio de 2022 quedó debidamente ejecutoriada el día 12 de Agosto de 2022 a la 1:00PM, en virtud del artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal N° 209 del 10 de Agosto de 2022, artículo 2 y 3.

Esta certificación o constancia se firma en Palmira a los a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2022.

SERGIO ANDRÉS DÍAZ PINTO

Profesional Universitario Grado 1

Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto– Profesional Universitario Grado 1

Revisó: Sergio Andrés Díaz Pinto– Profesional Universitario Grado 1

Aprobó: Sergio Andrés Díaz Pinto– Profesional Universitario Grado 1

Calle 30 No. 28 - 73

Edificio Bancolombia Piso 6

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753